



Fecha de resolución: 20 de octubre de 2025

Rf.º: JPS/hmc

Asunto: Constitución Bolsa de trabajo funcionarios interinos en la categoría de Administrativo del CPEIS de Toledo.

PAGINA WEP CPEIS

DECRETO NÚM. 234 / 2025

DON JUAN CARLOS SANCHEZ TRUJILLO, Presidente del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo,

VISTOS los anuncios el Tribunal Calificador de fecha 26 de septiembre de 2025 y de 15 de octubre de 2025, donde se hace constar la relación de aprobados del primer ejercicio y la calificación final, respectivamente, del proceso selectivo convocado por este Consorcio Provincial para la Constitución de una Bolsa de Trabajo de funcionarios interinos en la categoría de Administrativo del CPEIS de Toledo, según las Bases publicadas en el BOP de Toledo nº 134 de fecha 17 de julio de 2025.

VISTA la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo.

CONSIDERANDO lo establecido en la Base 7ª de la convocatoria sobre confección de Bolsa de Trabajo, y lo establecido en el apartado 3 del artículo 48 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla- La Mancha.

En virtud de las atribuciones que me otorga el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 12 y 34 de los vigentes Estatutos de este Consorcio, **RESUELVO**

PRIMERO.- *Constituir la Bolsa de Trabajo en la categoría de “Administrativo/a” de este Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo que quedará integrada por los aspirantes que han superado el único ejercicio de la oposición, resolviendo los desempates con arreglo a los criterios establecido en la Base 5ª, siendo como sigue:*

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	MARTÍN GUZMÁN, CARLOS	***2596**	7,3
2	MUÑOZ ESTEBAN, CRISTINA	***0198**	6,85
3	SÁNCHEZ ROPA, LUCÍA	***7999**	6,6
4	VILLODRES SÁNCHEZ, MARÍA VICTORIA	***1767**	6,5
5	BUZICA, MADALINA	***9866**	6,45
6	PENES, CATI	***0832**	6,25
7	GÓMEZ SÁNCHEZ, ALEJANDRO	***5862**	6
8	HIGUERAS ESCOBAR, LUCÍA	***7913**	5,75
9	MOLINA JUSTEL, JESÚS	***4256**	5,75
10	CAÑADAS JUÁREZ, JUAN	***8335**	5,55
11	SOSOACA DEACONU, OANA MARÍA	***9669**	5,4
12	JAIME MANZANEQUE, OLAYA	***3441**	5,2



SEGUNDO.- Los participantes en la presente Bolsa de Trabajo deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto en la convocatoria de la presente Bolsa de Trabajo en virtud de la cual se ha constituido.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del citado artículo 48 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha, la bolsa de trabajo constituida conforme a los apartados anteriores permanecerá vigente hasta tanto se constituyan las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente Oferta de Empleo Público para el correspondiente cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional.

CUARTO.- La presente Bolsa de Trabajo entrará en Vigor al día siguiente de su publicación en la Página Web de este Consorcio Provincial.

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 114 del referido texto legal y 52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el art. 124. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que se preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,